

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS MAYORES Y CARNAVAL EN LOS DIFERENTES BARRIOS Y SECTORES DE LA CIUDAD DE GIRONA.

1. OBJETO:

Otorgamiento de subvenciones destinadas a:

1. Fomentar y promocionar las fiestas y las celebraciones populares en la ciudad de Girona.
2. Apoyar a aquellas asociaciones y entidades ciudadanas que las organizan.

Estas subvenciones se encuentran incluidas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, dentro del programa de Fomento de la Cultura Tradicional y Popular: Ayudas a Asociaciones de Vecinos o Comisiones de Fiestas y celebraciones populares y en la dinamización social y cultural de diferentes barrios.

2. DESTINATARIOS:

Asociaciones de vecinos o entidades ciudadanas con presencia y arraigo en el barrio o sector de que se trate.

3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Actividades organizadas con motivo de la celebración de las fiestas mayores y carnavales de los diferentes barrios o sectores de la ciudad.

4. TIPO DE SUBVENCIÓN:

Aportación económica para los gastos generales de la fiesta.

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas. También es compatible con cualquier otra ayuda concedida por otras áreas del Ayuntamiento de Girona que no sean el Área de Cultura. En este sentido la entidad beneficiaria comunicará, a través del documento de la cuenta justificativa, en el modelo normalizado establecido por el Ayuntamiento, en el momento de la justificación de la subvención las ayudas que haya recibido para la financiación de la misma actividad, indicando la cuantía y la entidad concedente.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que con concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, supere el coste total del proyecto de actividad subvencionado.

Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Girona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que completen la financiación de la actividad subvencionada. Esta comunicación se puede efectuar a través del documento de la cuenta justificativa, en el modelo normalizado establecido por el Ayuntamiento, en el momento de la justificación de la subvención las ayudas que haya recibido para la financiación de la misma actividad, indicando la cuantía y la entidad concedente.

5. Requisitos de los beneficiarios:

1. Los solicitantes deben estar inscritos en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Girona.

2. Los solicitantes deben estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, y con el resto de administraciones públicas, así como con la Seguridad Social.

3. Los solicitantes deben haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona.

4. No encontrarse los solicitantes en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 13 de la LGS.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes se podrán ir presentando a lo largo de los plazos establecidos al efecto en las respectivas convocatorias, y hasta agotar la partida presupuestaria correspondiente a la convocatoria, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de la dotación que se puedan acordar durante la vigencia del ejercicio presupuestario, de acuerdo con el artículo 58.2 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Los interesados deberán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases, telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona, en el modelo de solicitud específico que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona o en la web municipal:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/474.html

12.2. La solicitud, junto con la documentación requerida.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Solicitud de subvención junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios.

- Programa de la actividad para la que solicita subvención así como el presupuesto desglosado de ingresos y gastos.

En caso de que se requiera documentación por no haber sido aportada o que exista algún defecto de forma y ésta no es aportada o corregida dentro del plazo otorgado, se entenderá automáticamente desistida su solicitud.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones se otorgará en régimen de concurrencia no competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será la Concejal / a delegado / a de Dinamización del Territorio.

Las solicitudes recibidas serán examinadas y comprobadas. En caso de que se observaran en las mismas o en la documentación presentada la falta de requisitos o de documentos preceptivos, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos, advirtiéndole la que si no lo hiciera se la tendría por desistida de la petición en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común. En tal caso, se deberá resolver el archivo por desistimiento, mediante resolución del órgano instructor.

La Comisión de valoración, una vez valoradas las solicitudes presentadas, y de conformidad con los criterios que se fijan en las presentes bases, emitirá un informe con el resultado de la evaluación y la puntuación obtenida por cada solicitante.

No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito consignado sea suficiente para financiar la totalidad de las solicitudes.

El informe de valoración de la Comisión de valoración elevará al órgano instructor, que formulará la propuesta de otorgamiento. La resolución de otorgamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día de presentación de la solicitud.

Si en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud de subvención no se ha notificado la resolución, éste se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación. Potestativamente se podrá interponer previamente un recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de esta notificación, sin perjuicio de que, si lo considera conveniente, inter- otros recursos que crea más oportunos.

9. ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Las entidades o empresas beneficiarias de las ayudas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de hacerse pública la resolución definitiva de la convocatoria, para comunicar por registro de entrada de este Ayuntamiento la aceptación de la ayuda a través del modelo específico de aceptación de la subvención.

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1558_ca.pdf

10. PUBLICIDAD

Publicidad de las bases y resolución de otorgamiento

10.1 Estas bases se publicarán en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en la web municipal y en el Portal de Transparencia y una referencia en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

10.2 La convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por conducto suyo, se publicará un extracto en el BOP de Girona. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

10.3. La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

11. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS MAYORES:

Se establece un sistema de puntuación con los siguientes criterios:

Duración de la fiesta - 1 punto por día (máximo 5 puntos).

Diversidad de actividades - infantiles (chocolatada, grupo de animación, gincana, etc.), baile, sardanas, habaneras, actividades culturales (exposiciones, concursos, pase de películas, etc.), comidas populares (comidas, cenas, etc.), actividades deportivas, etc. - 1 punto por tipo (máximo 5 puntos).

Número de actividades - 1 punto por actividad (máximo 5 puntos).

Destinatarios - niños, jóvenes, adultos, ancianos, actividades para todos los públicos - 1 punto por destinatario (máximo 5 puntos).

Participación en la organización, de diferentes entidades del barrio (en caso de que se trate de una Comisión de Fiestas) - 1 punto por entidad (máximo 5 puntos).

Se aplicará la cantidad de cincuenta y cuatro euros (54,00 €) por punto obtenido, y esto determinará la cuantía de la subvención.

12. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CARNAVAL:

El importe de la subvención será de doscientos veinte y cinco euros (225,00 €) cuando la organización del carnaval sea a cargo de una única entidad y de cuatrocientos cincuenta euros (450,00 €) cuando en la organización del carnaval participe más de una entidad del barrio o sector.

Las subvenciones a las que se refieren estas bases serán otorgadas a cargo del presupuesto municipal del ejercicio correspondiente.

Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, es modificable en los supuestos previstos en la normativa indicada, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente. El otorgamiento de las subvenciones se condiciona, en todo caso, a la efectiva realización de la actividad.

13. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables los gastos directos e indirectos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante la organización y celebración de la actividad.

El gasto debe estar pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Todas las facturas y / o recibos deben ir a nombre de la entidad beneficiaria. Cuando en la organización de la actividad participe más de una entidad del barrio o sector se admitirán facturas emitidas a nombre de los diferentes organizadores siempre y cuando se acredite de manera indubitada que las entidades a nombre de las cuales se han expedido las facturas son co-organizadores de la actividad.

También se admiten tickets de compra en los que conste, como mínimo, la identificación del proveedor, el número de ticket, importe, concepto y fecha de emisión.

No son subvencionables los siguientes gastos:

- Adquisición de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes.
- Intereses de cuentas bancarias
- Intereses de demora, recargos y sanciones
- Gastos de procedimientos legales y judiciales
- Gastos por comisiones de mantenimiento de cuentas corrientes

COMISIÓN CALIFICADORA:

Estará integrada por el Jefe de Cultura y el Responsable de Gestión de actos y fiestas populares.

14. RESOLUCIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE:

El Órgano competente para resolver sobre la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

15. PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de la subvención se efectuará en dos plazos:

- a) El 75% de la subvención a la concesión de la subvención, previa aceptación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, sin necesidad de prestación de fianza o garantía.
- b) El 25% restante se hará efectivo una vez acreditada la realización del objeto de la subvención y presentada y verificada la justificación económica ..

16. Obligaciones de los beneficiarios:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Realizar la actividad que fundamenta la subvención y acreditar su efectiva realización.
- Hacer constar la colaboración municipal en los medios de difusión de la actividad mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento. Es responsabilidad del beneficiario velar porque todo el material que se edite con motivo de la fiesta mayor esté correctamente escrito.
- Justificar la aplicación económica de la subvención en la forma y plazo que se indica en el apartado siguiente.

17. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA

A los efectos de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada la entidad beneficiaria estará obligada a hacer constar el logo del Ayuntamiento en todo el material de difusión que edite de esta.

El incumplimiento de la obligación de hacer constar el logo del Ayuntamiento en todo el material de difusión de la actividad subvencionada conllevará la revocación y, en su caso, la obligación de reintegro de la subvención recibida.

18.- SUBCONTRATACIÓN

Dado que el objeto de las subvenciones son actividades organizadas con motivo de la celebración de las fiestas mayores y carnavales de los diferentes barrios o sectores de la ciudad, se prohíbe la subcontratación, parcial o total, entendida como subcontratación de la organización de las actividades que debe ser realizada por las entidades beneficiarias de las subvenciones, sin perjuicio de que las actividades, propiamente dichas, de la fiesta (conciertos, talleres infantiles ...) sean realizadas por terceros, contratado por la entidad organizadora.

19.- JUSTIFICACIÓN

En el plazo máximo de dos meses desde la fecha de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente:

a) Cuenta justificativa simplificada en el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento como anexo a la Ordenanza General de Subvenciones, que recoja:

- el coste total de la actividad,
- el detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y las subvenciones,
- y la relación clasificada de los gastos realizados, por un importe no inferior a la subvención otorgada, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura, que acrediten que ésta ha sido invertida en la finalidad para la que se ha concedido, acompañada de las facturas, tickets ... que se relacionen.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos que figuren en la relación clasificada de gastos de la cuenta justificativa.

b) Memoria de la actividad realizada, incluyendo un informe sobre las acciones llevadas a cabo, indicando objetivos alcanzados, participación de público, etc ...

c) Todo el material de difusión (trípticos, carteles, etc.) que se haya editado en donde debe constar el logo del Ayuntamiento.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro.

La cuenta justificativa en el modelo normalizado del Ayuntamiento de Girona se encuentra en la web del Ayuntamiento.

(https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1412_ca.pdf)

20. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en estas bases a las entidades beneficiarias, si son constitutivas de infracción según la tipificación establecida en los artículos. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador o el reintegro en los casos legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley General de subvenciones.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO Y SANCIONES

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña , aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

22. DEROGACIÓN DE LAS BASES ANTERIORES

Quedan derogadas las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para la organización de fiestas mayores y carnavales en los diferentes barrios y sectores de la ciudad de Girona, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2019.

23. VIGENCIA DE LAS PRESENTES BASES

Estas bases serán vigentes en tanto no sean expresamente derogadas por el órgano competente.